

CONCÓN, 23 NOV 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 3192 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Exento Nº 2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El contrato denominado "Contrato de Concesión de Recepción, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos domiciliarios, voluminosos y/o asimilables de la comuna de Concón", suscrito con fecha 16 de noviembre de 2022, entre la empresa GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SPA. y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado "**Contrato de Concesión de Recepción, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos domiciliarios, voluminosos y/o asimilables de la comuna de Concón**", celebrado entre la empresa **GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SPA.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 16 de noviembre de 2022, el cual es del siguiente tenor:

"CONTRATO DE CONCESIÓN DE RECEPCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, VOLUMINOSOS Y/O ASIMILABLES DE LA COMUNA DE CONCÓN".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS S.P.A.

En Concón, República de Chile a dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, empresa **GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS S.P.A.**, Rut número noventa y seis millones novecientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta guion k, representada legalmente por don **ELIER GONZALEZ HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: CONTRATACIÓN DIRECTA. Conforme a lo dispuesto en el decreto alcaldicio número dos mil cuarenta y seis, de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, la I. Municipalidad de Concón, dio inicio al procedimiento de contratación directa de la "**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, VOLUMINOSOS Y/O ASIMILABLES DE LA COMUNA DE CONCÓN**", en virtud de lo dispuesto en el Artículo 10 N°7, letra f) del Decreto Supremo N°250 del Ministerio de Hacienda, que fija el Reglamento de la Ley N°19.886, en relación a los artículos 8° incisos cuarto, quinto y sexto, 65 letra k), y 66 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el cual prescribe que cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen seguridad y confianza; lo anterior previa aprobación de la contratación por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra k), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; como consta de acuerdo número ciento ochenta y seis del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Extraordinaria número seis, de fecha veinte de julio del dos mil veintidós, aprobando la adjudicación del contrato antes señalado.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Concón, es una Corporación de Derecho Público, que tiene como funciones propias velar permanente y de forma continua por las necesidades de la comunidad local, entre las que se encuentra el aseo domiciliario, y en particular la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, voluminosos y/o asimilables función privativa conforme a la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, y, por su parte, el artículo once del Código Sanitario le entrega atribuciones y obligaciones sanitarias que, en particular, debe cumplir, estrictamente vinculado con el derecho a vivir en un medioambiente libre de contaminación, derecho fundamental consagrado en nuestra Carta Fundamental.

TERCERO: La contratación directa se adjudicó a la empresa “**GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS S.P.A.**”, en razón de la amplia experiencia en la prestación del servicio requerido, la que ha sido continua por más de dieciocho años para la comuna, y la confianza y seguridad que su labor comprobada ha significado para este municipio. El proveedor, es una empresa especialmente dedicada al tratamiento y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, voluminosos, industriales, agroindustriales, forestales, domésticos y asimilables, entre otros. La empresa contratada, además, es adjudicataria de la concesión otorgada por la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, para la utilización y explotación del Relleno Sanitario “El Molle”, ubicado en camino La Pólvora S/N, comuna y Región de Valparaíso, según consta de Contrato Modificatorio suscrito con fecha primero de octubre de dos mil veintiuno, que forma parte de los antecedentes fundantes del presente acto. Este antecedente importa toda vez que los residuos generados en la comuna de Concón serán dispuestos en dicho relleno sanitario, por razones de cercanía con la comuna, logísticas desde el punto de vista geográfico, eficiencia y eficacia.

CUARTO: OBJETO Y CONDICIONES GENERALES. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón otorga a la empresa adjudicataria la concesión para efectuar la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, voluminosos y/o asimilables no tóxicos de la comuna. Este contrato de concesión se rige por las cláusulas presentes en este contrato, así como también por todos los antecedentes que lo fundan, normas jurídicas, y demás pertinentes. La concesión comprende la disposición final de los residuos sólidos, domiciliarios, voluminosos y/o asimilables, según lo determine la Secretaría Regional Ministerial de Salud competente, no tóxicos de la comuna de Concón. Se entiende que el Concesionario ha construido y habilitado y opera a su costo las dependencias e instalaciones necesarias para ello.

QUINTO: ESPECIFICACIONES. El servicio comprenderá la recepción, tratamiento y disposición final en el relleno sanitario. Los residuos a disponer, deben cumplir con las siguientes características:

- a) No deben superar un porcentaje de humedad del 60 % certificado por cliente.
- b) Encontrarse en camión con contenedor cerrado o similar de volteo automático.
- c) Deben ingresar en camión encarpado en caso de ser contenedor abierto.
- d) No haber presencia de percolación desde el camión en el que transporte los residuos.

Igualmente,

- a) Se prohíbe el depósito de neumáticos, explosivos, inflamables, residuos peligrosos, tóxicos, hospitalarios y hormigón.

De la misma manera,

- a) Se deben respetar las velocidades internas en el relleno sanitario, las cuales se encuentran debidamente indicadas.
- b) El conductor del camión que contengan los residuos debe seguir las indicaciones del personal que se encuentra en el sector de descarga.
- c) Los camiones y conductores deben venir con su documentación al día (revisión técnica y licencia de conducir respectivamente).
- d) El ingreso de personal al Relleno Sanitario se condiciona al uso de EPP (zapatos de seguridad, casco, chaleco reflectante, lentes de seguridad y guantes).

SSEXTO: PLAZO Y ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL. La Concesión a que se refiere el presente contrato se otorga por el periodo que va desde el primero de noviembre de dos mil veintiuno, al veintidós de julio de dos mil veintitrés conforme a acuerdo de Concejo Municipal de la Comuna de Concón número ciento ochenta y seis, en Sesión Extraordinaria número seis de veinte de julio de dos mil veintidós.

SÉPTIMO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El pago al concesionario se efectuará en moneda nacional, en forma mensual y en base al Precio Unitario por tonelada de residuos fijado en el presente contrato, el cual Corresponde a un valor de cero coma tres seis cero uno cinco cero Unidades de Fomento – 0,360150 UF - por tonelada, exenta de IVA , para el año 2022 y para el año 2023 el valor corresponde a cero coma tres siete ocho uno seis Unidades de Fomento - 0,37816 UF. . Para los efectos señalados, los montos que corresponda pagar se facturarán en forma mensual, por mes vencido. Consecuentemente, el concesionario, dentro de los 15 primeros días del mes siguiente entregará al Cliente la factura por los servicios prestados el mes anterior. El pago de cada factura se hará dentro del plazo de 30 días corridos desde la recepción de la factura. En caso de ser necesario realizar la disposición final de residuos en otro relleno sanitario diferente de El Molle, se aplicará la tarifa vigente de dicho relleno y el Municipio asumirá los costos adicionales que dicha disposición involucre. El valor final de la factura de Disposición Final se calculará en base a ticket pesaje de romana del Relleno Sanitario El Molle. Para los fines previstos en esta cláusula, el concesionario ejecutará las mediciones de peso de residuos entregados en el sistema de disposición final por medio de

pesaje en la balanza. El concesionario deberá mantener un registro automático y computacional de pesaje desde el inicio al término de la recepción de los mismos. El concesionario proporcionará todos los datos e información, específicamente con respecto al pesaje, la cual podrá ser solicitada por la Unidad Técnica que corresponda o por un asesor externo autorizado por la I. Municipalidad de Concón. La Municipalidad podrá tomar todas las medidas que estime pertinentes para verificar la información entregada por el concesionario, las que deberán ser acatadas por este último. En caso de desperfecto de la balanza o mientras ésta sea sometida a mantención se le fijará a cada vehículo un promedio de peso conforme a día y hora correlativa correspondiente a las tres semanas anteriores al suceso. En cualquier momento, la Ilustre Municipalidad podrá verificar la veracidad de los datos relativos al pesaje entregados por el concesionario, pudiendo para tal efecto, contratar un organismo o laboratorio especializado y reconocido, o efectuar dicha verificación directamente con personal municipal; según libremente lo determine el Municipio.

OCTAVO: MULTAS. Sin perjuicio de las demás medidas que proceden, según los casos, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, darán lugar a la aplicación por vía administrativa de una multa diaria de veinte Unidades de Fomento por cada infracción en que se incurra y mientras esta no sea subsanada, conforme sea la naturaleza del incumplimiento y lo determine privativamente el Municipio a través de la Inspección Técnica del Servicio (ITS) que corresponderá a la Unidad de operaciones del Municipio. Las multas que se apliquen serán descontadas directa y administrativamente por el Municipio de los estados pendientes de cancelación y aun de las garantías del contrato, si aquellos no fueran suficientes para cubrirlos. Se notificará por escrito al Contratista, quien dispondrá de un plazo de dos días hábiles con el objeto que manifieste por escrito, sus descargos en relación al incumplimiento que se le imputa. Una vez realizado los descargos, o sin ellos, en caso de que no hubieren sido presentados dentro del plazo señalado, la Unidad Técnica resolverá en definitiva, y se dictará el Decreto Alcaldicio correspondiente por medio del cual se aplica la multa, acto administrativo que será notificado al Contratista, quien a su turno dispondrá de un plazo de cinco (05) días hábiles para interponer recurso de reposición ante el Municipio. En el caso que no se presentare recurso de reposición, quedará firme el Decreto Alcaldicio que impone la multa; por su parte, si el recurso de reposición que se interpone fuera rechazado por la Municipalidad, se procederá a la dictación del acto administrativo que así lo establezca quedando firme la multa aplicada. El Decreto Alcaldicio por medio del cual se ordena aplicar la respectiva multa, será notificado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°19.880. Las multas que se hagan efectivas deberán pagarse previamente como un derecho vario en Tesorería Municipal, la cual deberá ser adjuntada a la facturación de la respectiva mensualidad.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del contrato por parte del concesionario, la Municipalidad, a través de la o las Unidades pertinentes, según corresponda, notificará a éste a fin de que dentro del plazo que al efecto se le fije, ponga fin a dicho incumplimiento subsanando los defectos correspondientes. Si transcurrido el plazo fijado, el concesionario no hubiere dado solución al problema a plena satisfacción de la I. Municipalidad, esta última podrá aplicar algunas de las siguientes medidas, según estime conveniente a sus intereses, sin perjuicio de imponer las multas correspondientes: a) Poner término anticipado al contrato sin derecho a indemnización a favor del concesionario y b) Decretar la suspensión del pago correspondiente al concesionario, hasta que este último solucione el incumplimiento. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa. Constituirán especialmente causales de incumplimiento del contrato por parte del concesionario las siguientes: a) Retraso injustificado superior a quince días en el inicio comprometido de los trabajos en terreno. b) Si la suma total y acumulada de las multas aplicada por el municipio u otra autoridad o servicio público al concesionario sobrepasan las tres mil Unidades de Fomento. c) Término del permiso de operación del sistema de disposición final de los residuos por parte de las autoridades fiscalizadoras competentes. d) Quiebra o notoria insolvencia del concesionario, situación ésta última que será calificada en forma privativa por la I. Municipalidad. e) Paralización del sistema de disposición final de los residuos por concesionario, salvo que la paralización o interrupción de los servicios de disposición final, transporte o transferencia de residuos, cuando el motivo o causa de dicha interrupción provenga de hechos de terceros ajenos a la operación del mismo no pudiendo ser sancionado por este hecho.

En caso de término del Contrato de Concesión de la Administración, Gestión y Operación del Relleno Sanitario El Molle con la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, por cualquier causa, GIRSA podrá poner término anticipado al contrato que se suscriba con la Ilustre Municipalidad de Concón, debiendo dar aviso con 60 días, sin perjuicio de los mejores esfuerzos que hagan las partes en busca de otra opción para la disposición final de los residuos domiciliarios de la Comuna.

El Municipio podrá solicitar a la empresa concesionaria la implementación de las nuevas tecnologías que eventualmente se incorporaren al mercado en materia de disposición final de los residuos, especialmente si ellas implican una disminución en los costos por concepto de disposición final de los residuos y mayor cuidado medioambiental. El mayor gasto que eventualmente dicha implementación será materia de acuerdo entre las partes.

DÉCIMO: CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS REGLAMENTARIAS. Para la construcción, habilitación, operación, cierre y abandono del sistema de disposición final de los residuos sólidos el concesionario deberá dar estricto cumplimiento a la totalidad de las normas legales y reglamentarias que regulen la materia. Así y sólo a título meramente ilustrativo, el

concesionario deberá dar íntegro cumplimiento a las normas de tipo ambiental, sanitario, eléctrico, laboral, previsional, de prevención de riesgos, de transportes y caminos urbanísticos y de construcciones, etc. En caso que las autoridades competentes establezcan requerimientos legales adicionales durante la duración de la concesión que difieran de los establecidos en este instrumento, el costo de su cumplimiento será de cargo exclusivo del concesionario. La Municipalidad no aceptará cobros adicionales o atrasos en la ejecución del proyecto por tales modificaciones. En el caso de que se modifiquen las normativas ambientales o los requerimientos legales, el concesionario presentará a la Municipalidad una propuesta cumplir los nuevos requerimientos, incluyendo cálculos detallados y respaldados sobre la modificación de sus instalaciones, considerando los plazos establecidos por las autoridades.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO. El concesionario responderá por todo daño y perjuicio que se causaren a terceros o a sus bienes, durante la prestación de los servicios objeto de la presente concesión, ya sea que provengan de hechos realizados por su personal o daños causados por los bienes e implementos que utiliza para la prestación de los mismos, eximiendo a la I. Municipalidad de toda responsabilidad que pudiera emanar de los citados daños. Se hace presente, que el concesionario podrá subcontratar parte de los servicios manteniendo en todo caso la responsabilidad señalada precedentemente y aquella relativa al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que este contrato le imponen. Para los efectos señalados en esta cláusula, el Concesionario, deberá adjuntar Póliza de Seguro de Responsabilidad de quinientas Unidades de Fomento (500 UF) tomada a favor de la I. Municipalidad de Concón destinada a cubrir la responsabilidad civil y las eventuales indemnizaciones que el Municipio o la empresa resulte obligado a pagar con ocasión de alguno de los daños mencionados. Dicha Póliza deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de concesión. De producirse daños a terceros, la concesionaria será la única responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados. Esta Póliza de seguros debe ser acompañada dentro del plazo de diez días, contados desde la fecha del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: UNIDAD TÉCNICA DE LA CONCESIÓN. Para todos los efectos previstos en este contrato, la Unidad Técnica será Dirección de Medioambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes de la comuna de Concón, (DIMAO) por medio de la Unidad de Operaciones, o por el o los profesionales que designe el Municipio para cada caso particular.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos emanados de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. A fin de garantizar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones este contrato impone al concesionario, este deberá acompañar al momento de la firma del contrato, boleta de Garantía a la vista por la suma de nueve millones quinientos mil pesos, de acuerdo al artículo sesenta y ocho del Decreto Supremo número doscientos cincuenta que fija el reglamento de la ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, norma que exige que tratándose de contrataciones que superen las mil UTM será obligatoria, debiendo mantenerse durante todo el periodo de concesión, renovándose con quince días de antelación a su vencimiento en caso de ser necesario.

DÉCIMO QUINTO: DECRETO DE ADJUDICACIÓN. Este instrumento se suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio número dos mil cuarenta y seis, que autoriza la adjudicación vía contratación directa de conformidad a las normas contenidas en los artículos diez, número siete, letra f), del Decreto número doscientos cincuenta de la Ley número dieciocho mil ochocientos ochenta y seis, y sesenta y seis de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, debiendo ajustarse totalmente a las condiciones asignadas en este contrato, y lo dispuesto en el decreto alcaldicio de adjudicación vía contratación directa.

DÉCIMO SEXTO: Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

DÉCIMO SEPTIMO: La personería de don Elier González Hernández para representar a para representar a Gestión Integral de Residuos S.p.A, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio reducido a Escritura Pública de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve en la Notaría Pública de Santiago, de don Eduardo Diez Morello, y la personería de don Freddy Ramirez Villalobos para representar a la Ilustre Municipalidad de Concón consta de Acta de Sentencia de Tribunal Electoral de Valparaíso, Rol doscientos noventa y nueve de dos mil veintiuno, antecedentes que no se incorporan por ser conocidos por ambas partes.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

PVE/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		22 NOV 2022



ADAN-F-1CZ-